

N.º 55 La Junta Directiva en acuerdo del día 14 del corriente, tuvo á bien acordar sobre el reclamo hecho por la intercomunitaria del finado Don Tomado Arceola y Ayala, pretendiendo que se le deje ~~usar~~ el uso del agua comuna que toma por un tubo establecido en el muro de la acequia madre y que la conduce al interior de su casa, dispone: que como el Sr. Arceola y Ayala estableció ese uso de propia autoridad sin permiso de la Comunidad, y sin título legal, por lo cual se acordó: 1.º que siendo preciso destruir la ^{del agua} tubería ~~establecida~~ por el Sr. Arceola, para establecer y reponer debidamente el tubo repartidor, se notifique al albacea de dicho Sr. Arceola, que retire los materiales, que le corresponden de la entubación implantada en el muro de la acequia madre. 2.º que no habiendo obtenido el Sr. Arceola ningún derecho para establecer ese uso, no se le consenta á sus sucesores implantar la misma en ninguna parte de la acequia madre, si no es que la Comunidad les conceda ese uso.

Lo inserto á V. por acuerdo de la Junta Directiva para su conocimiento y demás fines = Lib. y Const. Lucim, Gua. Gua. Ato 21 de 1902

N.º 56 Con fecha 22 del corriente día á este de mi cargo, la Comisión nombrada para practicar el reconocimiento que se dispone en la Pieza repartidora de agua de esta Villa y de Santa Catalina, le copia = b. del 11. Lo que en su virtud la Comisión nombrada por el Ayuntamiento de esta Villa, para practicar un reconocimiento en la Pieza (caja de agua) que divide las correcciones correspondientes á las Comunidades de Garzafarria y Santa Catalina, y habiendo cumplido hoy á las diez A. M. con dicha visita, hemos presenciado lo siguiente: Que el muro que antes estaba guarnecido por cuatro varillas de hierro han extraído tres de ellas y lo han levantado por

